



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos

Número:

Referencia: EX –2022 -514396-UNC-ME#SPF // REF.: Licitación Privada N°38/2022 –
Incumplimientos de AG COMUNICACIONES S.R.L.

Señor Abogado Director:

Vuelven a dictamen estas actuaciones en las que a través de la Resolución Rectoral identificada como RR-2024-157-E-UNC-REC (agregada en el orden #147) se declaró rescindida -por culpa de la contratista- la contratación llevada a cabo con la firma AG COMUNICACIONES S.R.L., en su carácter de adjudicataria de la Licitación Privada N°38/2022.

En primer lugar y para mayor contexto, cabe tener presente que con fecha 19 de octubre de 2022 el Sr. Rector dictó la Resolución RR-2022-1552-E-UNC-REC (acompañada en el orden #67), en la cual adjudicó a la firma AG COMUNICACIONES S.R.L. la Licitación Privada N°38/2022, que fuera convocada para realizar tareas de cableado e instalación de equipamiento en aulas que permitan el dictado de clases en la modalidad híbrida, con alumnos presenciales y no presenciales en forma simultánea. El plazo de ejecución de la obra se convino en 60 días corridos y el costo total de la contratación se estipuló en la suma de \$ 8.634.100. La obra tuvo como fecha de inicio el día 14 de noviembre de 2022 y su fecha de finalización se previó para el día 23 de enero de 2023.

Posteriormente, la contratista no dio cumplimiento a la totalidad de lo convenido en la licitación, lo que motivó que se declare rescindida la contratación por culpa de la contratista (RR-2024-157-E-UNC-REC, agregada en el orden #147), tal como ya expuse supra.

En este contexto, luego de que le fuera notificada a la adjudicataria la resolución en la cual se le comunicó la rescisión, ésta presentó un recurso de reconsideración (acompañado en autos en el orden #153) en el cual manifestó -entre otros argumentos- que AG COMUNICACIONES S.R.L. posee genuina voluntad de honrar los compromisos asumidos, entregar la mercadería pendiente y finalizar el contrato.

Así, a consecuencia de dicho ofrecimiento, se inició un nuevo contacto entre las partes a los fines de evaluar la posibilidad de que la firma pueda finalmente cumplimentar las obligaciones pendientes a su cargo.

Seguidamente, en el orden #156 se agrega una nota presentada por la contratista el día 10 de abril de 2024, en la cual ofrece -a los fines de dar cumplimiento total a lo convenido- entregar 20 pantallas para proyección de 150 pulgadas. Asimismo, aclara que el ofrecimiento radica, fundamentalmente, en que el mercado no ofrece hoy la posibilidad material y realde conseguir veinte unidades de pantallas de 130 pulgadas.

Agrega que, en términos remuneratorios, la diferencia entre las pantallas ofrecidas y las originariamente previstas en pliego de 130 pulgadas, redundará en una suma de \$750.000 a favor de la empresa. Manifiesta que en relación al precio histórico, las pantallas originarias costaban \$60.000 mientras que las aquí ofrecidas, de 150 pulgadas, tenían un valor de \$ 97.500.

Finaliza declarando que de aceptarse el ofrecimiento la empresa está en condiciones de culminar la entrega y puesta en funcionamiento de las pantallas en quince días corridos.

Así las cosas, consultada la Dirección de Control de Obras de la Secretaría de Planeamiento Físico acerca de la propuesta formulada, ésta la considera beneficiosa para los intereses de esta Casa, prestando conformidad a la misma y aceptando que -una vez que la contratista haya entregado y puesto en funcionamiento las pantallas en cuestión- se abone a la firma la suma de \$ 750.000 en concepto de diferencia de precio a valor histórico.

En consecuencia, a los fines de poder materializar la propuesta ofrecida considero necesario que el Sr. Rector deje sin efecto la resolución que declaró rescindida la contratación y, al mismo tiempo, autorice al Secretario de Planeamiento Físico Santiago Ian Dutari a suscribir, en su representación, un acuerdo con la contratista en el cual se deje plasmada la forma a través de la cual la adjudicataria va a dar cumplimiento de las obligaciones pendientes. A tal efecto, sugiero el siguiente convenio:

FORMULAN ACUERDO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, piso 2°, Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Secretario de Planeamiento Físico Santiago Ian Dutari, en adelante "LA UNC"; y la firma AG COMUNICACIONES S.R.L., con domicilio especial constituido en calle Arturo M. Bas 370, ciudad de Córdoba, representada en este acto por su socio gerente Alejandro Gómez, en adelante "LA CONTRATISTA" convienen lo siguiente:

PROEMIO: Con fecha 19 de octubre de 2022 y a través de la RR-2022-1552-E-UNC-REC, el Sr. Rector adjudicó a LA CONTRATISTA la Licitación Privada N°38/2022, que fuera convocada para realizar tareas de cableado e instalación de equipamiento en aulas que permitan el dictado de clases en la modalidad híbrida, con alumnos presenciales y no presenciales en forma simultánea. El plazo de ejecución de la obra se convino en 60 días corridos y el costo total de la contratación se estipuló en la suma de \$ 8.634.100. La obra tuvo como fecha de inicio el día 14 de noviembre de 2022 y su fecha de finalización se previó para el día 23 de enero de 2023. Seguidamente, a consecuencia del incumplimiento de LA CONTRATISTA a lo convenido en la licitación, se declaró rescindida la contratación por culpa de la contratista (RR-2024-157-E-UNC-REC). Luego de notificada la rescisión a LA CONTRATISTA, ésta formuló con fecha 10 de abril de 2024 una propuesta de cumplimiento de contrato, en la cual ofreció entregar y poner en funcionamiento 20 pantallas retráctiles para proyección de 150 pulgadas.

PRIMERA: A consecuencia de la propuesta de cumplimiento de contrato formulada por LA CONTRATISTA con fecha 10 de abril de 2024 y a los fines de dar acabado cumplimiento a las obligaciones pendientes a su cargo respecto de la Licitación Privada N°38/2022, LA CONTRATISTA se obliga a entregar a LA UNC 20 pantallas retráctiles de 150 pulgadas, marca INNOVACION, y poner las mismas en funcionamiento en el plazo de 15 días corridos a partir de la suscripción del presente acuerdo.

SEGUNDA: Teniendo en cuenta que originariamente las pantallas retráctiles previstas en pliego debían ser de 130 pulgadas y que las que van a ser entregadas por LA CONTRATISTA son de 150 pulgadas, LA UNC se compromete a abonar a la firma AG COMUNICACIONES S.R.L. la suma de \$ 750.000 en concepto de pago de diferencia de precio (a valor histórico) por pantallas de mayor dimensión. Este pago se llevará a cabo a través de una transferencia bancaria a la cuenta de LA CONTRATISTA, una vez que la contratista haya dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo y contra entrega de la correspondiente factura.

TERCERA: Todas las tareas necesarias para la colocación y puesta en funcionamiento de las pantallas serán a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA conforme a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas. A tal efecto, éste dispone: "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS Y AJUSTES: Con el fin de lograr el correcto funcionamiento del sistema y teniendo en cuenta la diversidad de dimensiones, condiciones acústicas, disposición de pizarras y pantallas de cada aula, en la medida que se vayan instalando los proyectores y cámara Meetup se deberán realizar pruebas de funcionamiento con la finalidad de realizar las correcciones y para obtener el mejor resultado posible. Estas pruebas serán coordinadas con la inspección de obra." Por otro lado, LA UNC hace presente que los trabajos realizados por LA CONTRATISTA serán recibidos una vez probado su funcionamiento en cada uno de los sectores intervenidos según contrato.

CUARTA: Una vez que LA CONTRATISTA haya terminado la obra deberá confeccionar los planos conforme a obra, con toda la información de la ubicación de los distintos elementos, bocas de red con el número de rótulo correspondiente y circuito eléctrico.

QUINTA: El plazo de garantía de la obra comenzará a correr a partir del momento en que LA UNC haya recibido los trabajos conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente acuerdo, siendo dicho plazo de garantía de un año según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares (cláusula duodécima primera).

SEXTA: Para el caso de que LA CONTRATISTA no dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo se tendrá por rescindida la contratación por su culpa, quedando LA UNC habilitada a ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato conforme a lo dispuesto en Pliegos y a dar inicio a las correspondientes acciones judiciales. Asimismo, se hace presente que quedan vigentes la totalidad de las disposiciones y normativas que regulan la Licitación Privada N°38/2022.

En prueba de conformidad y con fecha xxx de abril de 2024, se firman dos ejemplares del mismo tenor.

En definitiva, teniendo en cuenta lo expuesto supra y de compartir criterio, podrá el Sr. Rector dictar resolución dejando sin efecto la rescisión dispuesta a través de la RR-2024-157-E-UNC-REC y aprobar el acuerdo propuesto, autorizando al Secretario de Planeamiento Físico Santiago Ian Dutari a suscribirlo en su representación.

Por último, considero que -en forma previa al dictado de la resolución rectoral propuesta y con carácter urgente- deberán pasar las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto a fin de que emita informe respecto de la disponibilidad presupuestaria de los \$ 750.000 que implica la firma del acuerdo. Realizado ello, deberán remitirse los presentes obrados a la Dirección General de Contrataciones a fin de que tome debida intervención.

Así dictamino.